

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE DETERMINAR LA AUTORÍA PENAL EN LOS DELITOS DE
VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER REALIZADOS POR MISOGINIA EN
GUATEMALA**

EDWIN GIOVANNI VILLATORO MORALES

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE DETERMINAR LA AUTORÍA PENAL EN LOS DELITOS DE
VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER REALIZADOS POR MISOGINIA EN
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDWIN GIOVANNI VILLATORO MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidenta: Licda. Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Secretaria: Licda. Doris Anabela Gil Solís
Vocal: Licda. Rosalyn Amalia Valiente Villatoro

Segunda fase:

Presidenta: Licda. María Milagros Larios Valle
Secretario: Lic. Rony López
Vocal: Licda. Ana Judith López Peralta

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



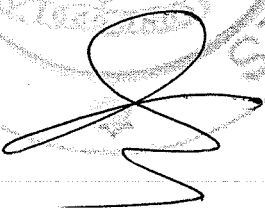
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
31 de agosto de 2023.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **MARIO RUBEN BARRIOS ARANGO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **EDWIN GIOVANNI VILLATORO MORALES**, con carné 201702936 intitulado: **IMPORTANCIA DE DETERMINAR LA AUTORÍA PENAL EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER REALIZADOS POR MISOGINIA EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

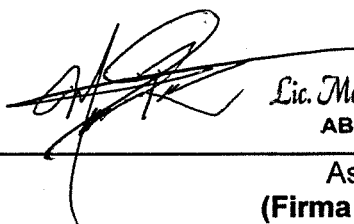
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 06 / 09 / 2023

(f)



Lic. Mario Rubén Barrios Arango
ABOGADO Y NOTARIO

**Asesor(a)
(Firma y sello)**

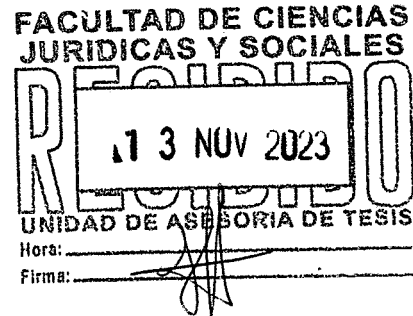


LIC. MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 12,177



Guatemala, 13 de noviembre del año 2023

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Carlos Herrera:

Respetuosamente me dirijo a usted en cumplimiento de providencia emanada de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, en la cual se me nombra **ASESOR** del alumno **EDWIN GIOVANNI VILLATORO MORALES** de su trabajo de tesis denominado: **“IMPORTANCIA DE DETERMINAR LA AUTORÍA PENAL EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER REALIZADOS POR MISOGINIA EN GUATEMALA”**, procedo a emitir las siguientes disposiciones:

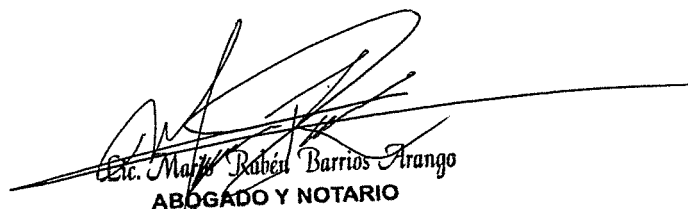
- a) El tema que se investigó contiene elementos de carácter científico y técnico que dan a conocer la importancia de que proporcione la atención y protección adecuada de las mujeres en Guatemala, así como también de que se sancione y determine a los responsables de la comisión de los delitos de violencia psicológica realizados por misoginia.
- b) El postulante empleó durante su investigación los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, así como las técnicas de investigación bibliográfica y documental, con las cuales se recolectó la información relacionada con el tema investigado, haciendo uso del derecho vigente.
- c) La redacción utilizada por el alumno es correcta, habiéndose empleado una terminología jurídica. Los capítulos tienen secuencia, siendo de importancia indicar que se redactó una presentación, hipótesis y comprobación de la hipótesis acordes al tema. Los objetivos planteados se alcanzaron y la hipótesis formulada fue comprobada dando a conocer lo fundamental de garantizar la protección penal de las mujeres guatemaltecas víctimas de violencia psicológica.
- d) La bibliografía utilizada tiene relación con las citas a pie de página, así como también es amplia y determinante en el desarrollo de la conclusión discursiva de la tesis. Se hace mención que entre el asesor y el alumno no existe parentesco dentro de los grados de ley.

LIC. MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 12,177



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.



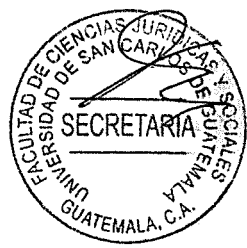
Lic. Mario Rubén Barrios Arango
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO 12,177



USAC
TRICENTENARIA

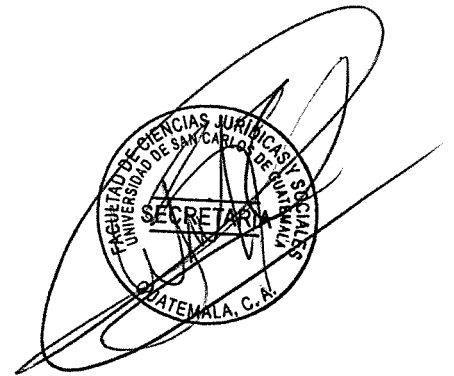
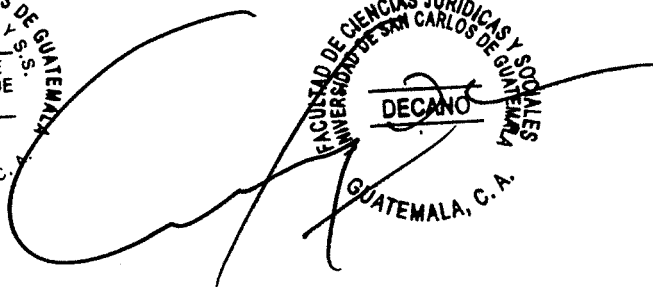
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDWIN GIOVANNI VILLATORO MORALES, titulado IMPORTANCIA DE DETERMINAR LA AUTORÍA PENAL EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER REALIZADOS POR MISOGINIA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A MI PADRE CELESTIAL:

Con profundo agradecimiento, hoy dedicamos estas palabras a Ti, fuente inagotable de amor y misericordia. Reconocemos Tu guía constante y Tu presencia en cada paso de nuestro camino.

A MI ESPOSA:

Eres mi compañera, mi confidente y el pilar sobre el cual se edifica nuestra vida en común. La fortuna de contar con tu presencia en mi vida es un privilegio que valoro infinitamente.

A MIS PADRES:

En esta ocasión especial, quiero expresarles mi más profundo agradecimiento y aprecio. Sus enseñanzas, su amor incondicional y su apoyo constante han sido los pilares sobre los cuales he construido mi vida. No hay palabras suficientes para describir la gratitud que siento por todo lo que han hecho por mí.

A MIS HIJAS:

En este momento especial, quiero dedicar estas palabras a ustedes, quienes son la luz de mi vida y la razón de mi mayor alegría.

A:

A la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi hogar académico, por brindarme refugio y apoyo durante mi trayectoria estudiantil, y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, les expreso mi más profundo agradecimiento.



PRESENTACIÓN

La investigación destaca la gravedad de la violencia psicológica contra la mujer, subrayando cómo afecta profundamente su salud mental y emocional. A través de un análisis detallado de casos y leyes, se pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y sancionar este tipo de maltrato, garantizando que las víctimas reciban el apoyo y la justicia que merecen.

El derecho penal debe resguardar no solo los bienes jurídicos tradicionales, sino también la integridad psicológica de las personas. Es fundamental adoptar un enfoque inclusivo que aborde todas las dimensiones de la violencia de género, fortaleciendo las leyes, mejorando la formación de los operadores de justicia y asegurando que las sanciones sean proporcionales al daño causado. De este modo, se podrá proteger efectivamente los derechos humanos y fomentar una convivencia social más justa y equitativa.

Las mujeres víctimas de violencia psicológica enfrentan numerosos obstáculos para acceder a la justicia y recuperar su bienestar. La falta de reconocimiento social y legal de este tipo de violencia, junto con la insuficiencia de recursos de apoyo, agrava su situación. La tesis aboga por políticas públicas integrales que incluyan servicios de asistencia psicológica, legal y social para las víctimas, así como programas de sensibilización y educación para prevenir la violencia. Este enfoque integral es esencial para romper el ciclo de abuso y empoderar a las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia y discriminación.

HIPÓTESIS



La hipótesis de esta tesis sostiene que la adecuada identificación y sanción de la autoría penal en casos de violencia psicológica contra la mujer, motivada por misoginia en Guatemala, contribuirá significativamente a la reducción de este tipo de violencia. Se plantea que, al fortalecer el marco legal y las capacidades de las instituciones encargadas de la justicia, junto con la implementación de políticas públicas enfocadas en la prevención y la sensibilización, se logrará una mayor protección para las víctimas y una disminución en la incidencia de estos delitos. Además, se considera que el empoderamiento de las mujeres a través de servicios de apoyo psicológico, legal y social, y la correcta formación de los operadores de justicia, permitirá una respuesta más eficaz y coherente, proporcionando justicia y reparación a las víctimas y creando un entorno menos tolerante hacia la violencia de género.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



El estudio confirma la hipótesis planteada, demostrando que la adecuada identificación y sanción de la autoría penal en casos de violencia psicológica contra la mujer, motivada por misoginia en Guatemala, efectivamente reduciría este tipo de violencia. La investigación evidencia que el fortalecimiento del marco legal y de las capacidades institucionales ha permitido una mayor protección para las víctimas y una disminución en la incidencia de estos delitos. Además, se confirma que la implementación de políticas públicas enfocadas en la prevención y sensibilización, junto con el empoderamiento de las mujeres a través de servicios de apoyo psicológico, legal y social, y la correcta formación de los operadores de justicia resultarían en una respuesta más eficaz y coherente. Estos esfuerzos han proporcionado justicia y reparación a las víctimas, promoviendo un entorno menos tolerante hacia la violencia de género.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho penal.....	1
1.1. Historia.....	2
1.2. Raíz etimológica.....	4
1.3. Naturaleza jurídica.....	5
1.4. Fuentes.....	7
1.5. Objetivos.....	10
1.6. Principios del derecho penal.....	13

CAPÍTULO II

2. La autoría penal.....	17
2.1. Clases de autoría.....	18
2.2. Participación criminal.....	20
2.3. Teorías de la autoría penal.....	23
2.4. Determinación de la autoría.....	24
2.5. Elementos.....	27

CAPÍTULO III

3. La violencia psicológica.....	33
3.1. Clases de violencia psicológica.....	34
3.2. Causas y factores de riesgo.....	38
3.3. Efectos y consecuencias.....	40
3.4. La mujer como perfil de víctima de la violencia psicológica.....	44

CAPÍTULO IV

4. Importancia de determinar la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer realizados por misoginia en Guatemala.....	47
4.1. Marco legal.....	48
4.2. Marco legal internacional.....	52
4.3. Justicia y reparación para las víctimas.....	55
4.4. Importancia de determinar la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer realizados por misoginia en Guatemala.....	58
 CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	 63
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN

El tema se escogió por su relevancia y urgencia en la sociedad contemporánea, donde la violencia psicológica contra la mujer continúa siendo un problema grave y subestimado. La selección de este tema responde a la necesidad de visibilizar y abordar una forma de maltrato que, aunque no deja huellas físicas, tiene efectos devastadores en la salud mental y emocional de las víctimas.

Esta investigación pretende contribuir al fortalecimiento del marco legal y las políticas públicas destinadas a proteger a las mujeres y erradicar la violencia de género. Este enfoque busca no solo generar conciencia sobre la importancia de reconocer y sancionar la violencia psicológica, sino también promover cambios estructurales que favorezcan la igualdad de género y la justicia social.

El primer capítulo de la tesis se centra en el derecho penal, que regula la potestad punitiva del Estado al determinar los delitos y sus penas, con el objetivo principal de proteger bienes jurídicos fundamentales y sancionar conductas delictivas. Se aborda la evolución histórica del derecho penal, desde la venganza privada en sociedades antiguas hasta la sofisticación del derecho romano y las influencias del derecho canónico en la Edad Media. Se destaca la etimología del término, derivada del latín, que enfatiza el control social y la retribución justa. Además, se detallan las fuentes formales y materiales del derecho penal y sus principios, como la legalidad, humanidad, proporcionalidad y culpabilidad, esenciales para la justicia penal.

El segundo capítulo explora la autoría penal, que implica la responsabilidad directa de una persona en la comisión de un delito, evaluando su intención y grado de participación. Se distinguen varias clases de autoría, como la directa, la coautoría y la mediata, cada una con características y niveles de responsabilidad diferentes. Además, se analizan las formas de participación criminal, incluyendo la complicidad, la inducción y la cooperación necesaria, y las teorías de la autoría penal que proporcionan un marco conceptual para entender la imputación de responsabilidad. Se profundiza en los elementos de dolo y



culpa, cruciales para determinar la gravedad del acto delictivo y las sanciones correspondientes.

En el tercer capítulo se analiza la violencia psicológica, una forma de maltrato que, aunque no deja huellas visibles, puede tener consecuencias devastadoras en la salud mental y emocional de las víctimas. Se describen diversas manifestaciones de esta violencia, como el abuso verbal, las amenazas, la manipulación emocional, el aislamiento social y el control excesivo. Se examinan las causas y factores de riesgo que pueden predisponer a la violencia psicológica, tanto a nivel individual como familiar, comunitario y socioeconómico. Además, se detallan los efectos y consecuencias en la salud mental, relaciones interpersonales, desempeño laboral y académico, y el bienestar general de las víctimas.

El cuarto capítulo se enfoca en la importancia de determinar la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer motivados por misoginia en Guatemala. Se destaca la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, que define la misoginia y la violencia psicológica y establece sanciones específicas para estos delitos. Se subraya la necesidad de un marco legal robusto que no solo proteja a las víctimas, sino que también actúe como disuasivo para futuros infractores, promoviendo la igualdad de género y la justicia. Además, se aborda la relevancia de las sanciones adecuadas y la reparación integral para las víctimas, asegurando su recuperación y empoderamiento.

CAPÍTULO I

1. Derecho penal

“El derecho penal constituye una rama del derecho público que regula la potestad punitiva del Estado, determinando los delitos y sus penas correspondientes. Su principal objetivo es la protección de los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social y la sanción de las conductas que los vulneran”.¹ Este ámbito del derecho se distingue por su naturaleza coercitiva y su función tanto preventiva como represiva, ya que no solo castiga las conductas delictivas, sino que también busca disuadir a la sociedad de incurrir en actos ilícitos.

“Dentro del derecho penal, los conceptos esenciales comprenden el delito, la pena y la responsabilidad penal. El delito se define como una conducta que es típica, antijurídica y culpable, sancionada por la ley penal”.² La pena, a su vez, es la consecuencia jurídica impuesta al autor de un delito, pudiendo variar desde la privación de libertad hasta multas u otras sanciones. La responsabilidad penal implica la imputabilidad del sujeto activo, lo que significa la capacidad de comprender y querer la acción delictiva.

El derecho penal también integra diversas teorías y doctrinas que justifican y explican la finalidad de las penas. Entre estas, destaca la teoría de la retribución, que considera la pena como un castigo proporcional al delito cometido. Asimismo, la teoría de la prevención

¹ Castillo Pérez, Laura. **Manual de derecho penal**. Pág. 67.

² García González, María Helena. **Derecho penal internacional**. Pág. 98.

se divide en prevención general y prevención especial. La prevención general pretende disuadir a la sociedad en general de cometer delitos, mientras que la prevención especial se orienta a evitar que el delincuente reincida.

1.1. Historia

El derecho penal ha evolucionado a lo largo de los siglos, influenciado por diversas culturas y sistemas jurídicos. En la antigüedad, las leyes penales eran rudimentarias y frecuentemente se basaban en la venganza privada y la retribución directa. En sociedades como la mesopotámica, la egipcia y la griega, las normas penales comenzaron a estructurarse con mayor formalidad, aunque seguían predominando las penas corporales y la aplicación de la ley del talión, principio que abogaba por una reciprocidad estricta del daño causado.

Durante la época romana, el derecho penal experimentó un significativo desarrollo y sofisticación. Roma introdujo una distinción clara entre los delitos públicos y privados, estableciendo tribunales específicos para su juzgamiento. El Derecho Romano, a través de sus diversas codificaciones como las Doce Tablas y el Corpus Iuris Civilis, sentó las bases para el futuro del derecho penal en el mundo occidental. Las sanciones empezaron a ser más variadas, incluyendo multas, destierros y trabajos forzados, reflejando un sistema más organizado y menos dependiente de la venganza personal.

En la Edad Media, el derecho penal estuvo marcado por la influencia del Derecho Canónico y las costumbres feudales. Durante este periodo, las penas corporales y las ejecuciones públicas eran comunes, y la justicia penal se administraba de manera descentralizada, frecuentemente bajo la jurisdicción de señores feudales y la Iglesia. No obstante, la aparición del concepto de justicia divina y la penitencia introdujo elementos de reforma moral en las sanciones penales.

Con el Renacimiento y la Ilustración, se produjo una transformación significativa en la filosofía del derecho penal, impulsada por pensadores como Cesare Beccaria, quien abogó por la humanización de las penas, la abolición de la tortura y la aplicación de principios de proporcionalidad y legalidad.

En la era moderna, el derecho penal se consolidó como una disciplina jurídica esencial, integrando principios de derechos humanos y garantías procesales. Las codificaciones penales de los siglos XVIII y XIX, como el Código Penal Napoleónico y el Código Penal Alemán, fueron fundamentales en la estandarización y racionalización del derecho penal en Europa y sus colonias.

En el siglo XX, la internacionalización del derecho penal y la creación de tribunales penales internacionales reflejaron un esfuerzo global por enfrentar crímenes de lesa humanidad y genocidios, estableciendo un marco legal supranacional para la persecución de delitos que trascienden las fronteras nacionales. Esta evolución continua del derecho penal subraya la constante adaptación de las leyes penales a los cambios sociales, políticos y culturales,

reflejando la necesidad de balancear la protección de la sociedad y los derechos fundamentales de los individuos.

1.2. Raíz etimológica

La etimología del término "derecho penal" proviene del latín, destacando sus raíces históricas y conceptuales en el desarrollo del sistema jurídico. La palabra "derecho" se deriva del latín "directum", que significa "lo recto" o "lo que está conforme a la regla". Esta noción implica una rectitud normativa y moral, un conjunto de normas que gobiernan la conducta humana en sociedad. El vocablo "directum" evoca la idea de dirigir y regular las acciones individuales y colectivas, estableciendo un marco de referencia para la convivencia ordenada y justa.

El término "penal" proviene del latín "poena", que se traduce como "castigo" o "pena". La raíz "poena" está estrechamente vinculada con el concepto de sanción y retribución por conductas que infringen las normas establecidas. En la antigua Roma, la "poena" se aplicaba como una consecuencia directa de la comisión de un delito, reflejando el carácter punitivo y retributivo del sistema legal de la época. Este término también está relacionado con la idea de compensación y reparación del daño causado por el infractor, buscando restaurar el equilibrio social alterado por la conducta delictiva.

"La combinación de ambos términos, "derecho" y "penal", configura una disciplina jurídica que se ocupa de las normas que el Estado establece para tipificar las conductas

consideradas delitos y las sanciones correspondientes. El derecho penal, por lo tanto, se erige como un mecanismo de control social que busca prevenir, sancionar y corregir las conductas que atentan contra la seguridad y el orden público”.³ La raíz etimológica de esta disciplina refleja su doble función: la protección de los bienes jurídicos fundamentales y la imposición de penas justas y proporcionales a los delitos cometidos.

El análisis etimológico del derecho penal nos permite comprender cómo esta rama del derecho ha sido concebida históricamente como un instrumento esencial para mantener la paz y la justicia en la sociedad. La evolución de su terminología revela la transición desde una justicia primitiva basada en la venganza y la retribución hacia un sistema más complejo y humanitario que incorpora principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. De este modo, la etimología del derecho penal no solo ilumina sus raíces históricas, sino que también subraya su importancia contemporánea en la promoción de un orden social justo y equitativo.

1.3. Naturaleza jurídica

“La naturaleza jurídica del derecho penal se caracteriza por su función como mecanismo de control social y protección de los bienes jurídicos fundamentales, configurándose como una rama esencial del ordenamiento jurídico. Su objetivo principal es definir y sancionar aquellas conductas que se consideran delitos, es decir, acciones u omisiones que afectan

³ Álvarez González, Axel Francisco. **Derecho penal especial**. Pág. 16.



gravemente la convivencia social y el orden público”.⁴ Esta naturaleza se despliega en varios aspectos esenciales que distinguen al derecho penal de otras ramas del derecho.

En primer lugar, el derecho penal posee un carácter público, dado que es el Estado el encargado de definir los delitos y establecer las penas correspondientes. Esta facultad del Estado se fundamenta en la necesidad de mantener el orden social y proteger los derechos y libertades de los individuos. A diferencia del derecho civil, donde predominan las relaciones entre particulares, en el derecho penal el interés primordial es el resguardo del bienestar colectivo, justificando la intervención estatal para prevenir y sancionar las conductas delictivas.

Otro aspecto fundamental de la naturaleza jurídica del derecho penal es su carácter coercitivo. Las normas penales son imperativas y su incumplimiento conlleva la imposición de sanciones, que pueden incluir penas privativas de libertad, multas, trabajos comunitarios, entre otras.

Esta coerción se justifica por la gravedad de los delitos, que atentan contra bienes jurídicos de alta relevancia, como la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad. La imposición de sanciones busca no solo castigar al infractor, sino también disuadir a otros potenciales delincuentes y reafirmar las normas de conducta aceptadas por la sociedad.

⁴ Díaz Martínez, Silvia Leticia. **Derecho penal: fundamentos y aplicaciones**. Pág. 20.



1.4. Fuentes

“Las fuentes del derecho penal son los distintos orígenes de donde emanan las normas y principios que regulan la conducta delictiva y las sanciones correspondientes. Estas fuentes son esenciales para comprender el marco legal que rige la responsabilidad penal y la administración de justicia”.⁵ En general, las fuentes del derecho penal se clasifican en formales, materiales y supletorias, cada una con un papel específico en la configuración del ordenamiento jurídico penal.

Las fuentes formales del derecho penal son aquellas que contienen las normas jurídicas explícitas y codificadas. En primer lugar, la Constitución es la fuente suprema y fundamental, estableciendo los principios básicos y los derechos fundamentales que cualquier normativa penal debe respetar.

La Constitución define el alcance y los límites del poder punitivo del Estado, garantizando el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. Asimismo, establece las bases para la elaboración de las leyes penales y los procedimientos judiciales, asegurando que toda legislación penal sea conforme a los principios constitucionales.

En segundo lugar, los códigos penales y las leyes especiales son las fuentes formales más directas y detalladas del derecho penal. El código penal recoge de manera sistemática las disposiciones legales relativas a los delitos, las penas y las medidas de seguridad. Las

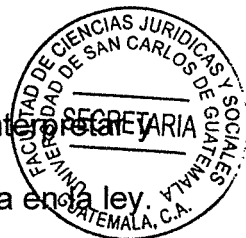
⁵ Aguilar Velázquez, Lucas Armando. **Introducción al derecho penal**. Pág. 43.



leyes penales especiales, por su parte, regulan aspectos específicos de la conducta delictiva que no se encuentran en el código penal, como el tráfico de drogas, la corrupción, los delitos informáticos, entre otros. Estas leyes se elaboran y promulgan mediante el proceso legislativo, reflejando la voluntad del poder legislativo y la necesidad de abordar nuevas formas de criminalidad.

Las fuentes materiales del derecho penal, en cambio, son los factores sociales, políticos, económicos y culturales que influyen en la creación y aplicación de las normas penales. Estas fuentes no contienen normas jurídicas propiamente dichas, pero afectan significativamente la manera en que se elaboran y se interpretan las leyes penales. La realidad social y las necesidades de la comunidad juegan un papel crucial en la determinación de qué conductas se consideran delictivas y cómo deben ser sancionadas. Por ejemplo, la evolución de la sociedad y los cambios en los valores éticos y morales pueden llevar a la tipificación de nuevos delitos o a la modificación de las penas existentes.

El derecho comparado es una fuente material importante, ya que permite a los legisladores y juristas analizar y adoptar soluciones jurídicas de otros sistemas legales que han demostrado ser efectivas en la lucha contra el crimen. A través del estudio de las leyes penales de otros países, se pueden identificar buenas prácticas y adaptarlas al contexto nacional. Este enfoque comparativo enriquece el ordenamiento jurídico penal y facilita la armonización de las normas a nivel internacional, especialmente en áreas de criminalidad transnacional como el terrorismo, el tráfico de personas y la delincuencia organizada.



Las fuentes supletorias del derecho penal son aquellas que se utilizan para interpretar y aplicar las normas penales en casos donde no existe una disposición específica en la ley.

Entre estas fuentes se encuentran la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del derecho. La jurisprudencia, constituida por las decisiones de los tribunales, juega un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las normas penales. Los fallos de los tribunales superiores, especialmente las sentencias de los tribunales constitucionales y supremos establecen precedentes que guían la actuación de los jueces en casos similares, asegurando una aplicación coherente y uniforme de la ley.

La doctrina, que consiste en los estudios y análisis de los juristas y académicos, también es una fuente supletoria relevante. Los tratados, comentarios y artículos científicos proporcionan interpretaciones autorizadas y exhaustivas de las normas penales, ayudando a los jueces y abogados a entender mejor el alcance y la intención de las disposiciones legales. La doctrina puede influir en la jurisprudencia y en la elaboración de nuevas leyes, aportando un enfoque teórico y sistemático al derecho penal.

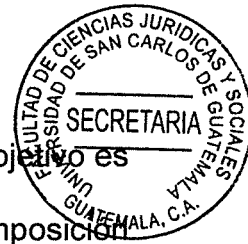
Estos principios generales del derecho, como la justicia, la equidad y la proporcionalidad, actúan como fuentes supletorias en la interpretación y aplicación de las normas penales. Estos principios orientan la labor de los jueces cuando se enfrentan a lagunas legales o a situaciones donde la ley no es clara. Los principios generales aseguran que la aplicación del derecho penal sea justa y acorde con los valores fundamentales de la sociedad, protegiendo los derechos de los individuos y garantizando la equidad en la administración de justicia.

1.5. Objetivos

El derecho penal persigue varios objetivos fundamentales que son esenciales para mantener el orden social y garantizar la justicia. Estos objetivos se interrelacionan para proporcionar un marco legal que no solo sancione las conductas delictivas, sino que también prevenga futuros delitos y rehabilite a los infractores. Los principales objetivos del derecho penal son la protección de bienes jurídicos, la prevención del delito, la retribución, la rehabilitación y la resocialización, así como la disuasión general y especial.

En primer lugar, la protección de bienes jurídicos es uno de los objetivos primordiales del derecho penal. Los bienes jurídicos son aquellos intereses vitales y valores fundamentales que el ordenamiento jurídico protege, como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y la seguridad pública. El derecho penal establece normas que tipifican como delitos las conductas que atentan contra estos bienes, asegurando su protección efectiva. Al penalizar comportamientos que los amenazan, se busca mantener la convivencia pacífica y la seguridad en la sociedad.

La prevención del delito se divide en dos tipos: prevención general y prevención especial. La prevención general se refiere al efecto disuasorio que la amenaza de sanciones penales tiene sobre la población en general. La existencia de normas penales y la posibilidad de ser castigado actúan como un mecanismo disuasorio, desalentando a los individuos de cometer delitos. Este objetivo se basa en la idea de que el temor a la pena puede influir en el comportamiento de las personas, reduciendo la incidencia delictiva.

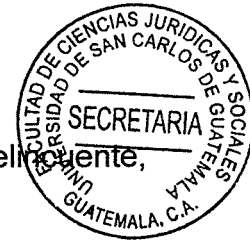


Por otro lado, la prevención especial se centra en el delincuente individual. Su objetivo es evitar que el infractor vuelva a delinquir en el futuro. Esto se logra a través de la imposición de penas que incapaciten temporalmente al delincuente, como la prisión, y mediante medidas que busquen su rehabilitación y reintegración en la sociedad. La prevención especial pretende reducir la reincidencia, asegurando que quienes han cometido delitos no vuelvan a representar una amenaza para la comunidad.

La retribución es otro objetivo clave del derecho penal y se basa en la idea de que el delito merece una respuesta punitiva proporcional al daño causado. La retribución busca restablecer el equilibrio moral y social alterado por el acto delictivo, imponiendo una pena que refleje la gravedad de la conducta ilícita. Este enfoque enfatiza la justicia y la equidad, asegurando que los infractores reciban un castigo adecuado por sus acciones. La retribución también tiene un componente moral, ya que reafirma los valores y normas de la sociedad, condenando públicamente las conductas delictivas.

La rehabilitación y la resocialización del delincuente son objetivos fundamentales que buscan transformar a los infractores en ciudadanos respetuosos de la ley. A través de programas educativos, terapéuticos y de capacitación laboral, el sistema penal pretende proporcionar a los delincuentes las herramientas necesarias para reintegrarse exitosamente en la sociedad.

La rehabilitación se enfoca en abordar las causas subyacentes de la conducta delictiva, como la falta de educación, el desempleo, las adicciones o los problemas psicológicos. La



resocialización, por su parte, se centra en la reintegración social del delincuente, fomentando su adaptación y aceptación por parte de la comunidad.

La disuasión general y especial también juega un papel importante en el derecho penal. La disuasión general busca prevenir la comisión de delitos mediante el establecimiento de sanciones claras y conocidas por la población. Al saber que ciertas conductas están penalizadas y que la comisión de delitos conlleva consecuencias graves, los individuos son disuadidos de actuar en contra de la ley. La disuasión especial, en cambio, se dirige específicamente al delincuente, con el objetivo de evitar que reincida en su conducta delictiva. Las penas impuestas deben ser lo suficientemente disuasorias para impedir futuras infracciones por parte del mismo individuo.

El derecho penal también tiene el objetivo de proteger y garantizar los derechos de las víctimas del delito. Esto incluye la provisión de mecanismos para la reparación del daño causado, el reconocimiento de sus derechos dentro del proceso penal y la protección contra la revictimización.

Las víctimas deben ser escuchadas y respetadas, y se les debe proporcionar apoyo y asistencia a lo largo del proceso judicial. La justicia penal debe enfocarse no solo en castigar al delincuente, sino también en ofrecer justicia y reparación a las víctimas, asegurando que sus derechos e intereses sean debidamente considerados.

1.6. Principios del derecho penal

“El derecho penal se basa en una serie de principios fundamentales que guían la interpretación y aplicación de sus normas. Estos principios son esenciales para garantizar la justicia, equidad y proporcionalidad en la administración de la justicia penal. Sin estos principios, el sistema penal podría volverse arbitrario e injusto, afectando no solo a los individuos involucrados, sino también la confianza de la sociedad en el sistema de justicia”.⁶

Los principios del derecho penal actúan como baluartes contra el abuso de poder y aseguran que las acciones del Estado en la persecución y sanción de delitos se realicen de manera legítima y conforme a las normas establecidas. A través de estos principios, se busca no solo castigar las conductas delictivas, sino también proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y promover un sistema de justicia que refleje los valores de una sociedad democrática.

- a) Principio de Legalidad: El principio de legalidad es uno de los pilares fundamentales del derecho penal. Establece que no hay delito ni pena sin ley previa (*nullum crimen, nulla poena sine lege*). Esto significa que una conducta solo puede ser considerada delictiva si está previamente tipificada como tal por una ley formal. Este principio asegura que los ciudadanos sepan con anticipación cuáles conductas están prohibidas y cuáles son las consecuencias legales de infringir dichas normas. Asimismo, protege contra la arbitrariedad del poder punitivo del Estado,

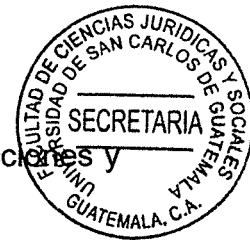
⁶ *Ibíd.* Pág. 58.

garantizando que las sanciones solo puedan imponerse de acuerdo con las leyes vigentes en el momento de la comisión del hecho. La previsibilidad y certeza jurídica que proporciona el principio de legalidad son fundamentales para un estado de derecho, ya que permite a los ciudadanos regular su conducta conforme a las normas establecidas y proporciona un marco claro y estable para la acción judicial y policial.

- b) Principio de Humanidad: El principio de humanidad implica que las penas y medidas de seguridad deben respetar la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas. Las sanciones deben ser proporcionales al delito cometido y no pueden incluir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Este principio se fundamenta en el reconocimiento de que, aun cuando una persona ha cometido un delito, no pierde su condición de ser humano y, por tanto, debe ser tratada con respeto y dignidad. Las políticas penales y las prácticas penitenciarias deben alinearse con este principio, asegurando que las condiciones de detención sean humanas y que se ofrezcan oportunidades para la rehabilitación y reintegración social del infractor.
- c) Principio de Proporcionalidad: El principio de proporcionalidad establece que la gravedad de la pena debe corresponderse con la gravedad del delito cometido. Este principio busca evitar tanto las sanciones excesivamente severas como las penas demasiado indulgentes. La proporcionalidad garantiza que la respuesta penal sea justa y equilibrada, reflejando adecuadamente el daño causado por la conducta

delictiva y la culpabilidad del autor. La evaluación de la proporcionalidad considera diversos factores, como la naturaleza y circunstancias del delito, el daño causado, el grado de participación del autor y sus antecedentes penales. Este enfoque asegura una aplicación equitativa y razonable del derecho penal.

- d) Principio de Culpabilidad: El principio de culpabilidad sostiene que solo se puede imponer una pena a quien haya actuado con dolo o culpa, es decir, con intención o negligencia. Este principio rechaza la responsabilidad objetiva, que implicaría sancionar a una persona por el mero resultado de su conducta, independientemente de su intención o previsibilidad. La culpabilidad requiere una evaluación subjetiva del estado mental del autor en el momento de cometer el delito, considerando si actuó con plena conciencia y voluntad de infringir la ley. Este principio es esencial para asegurar que las penas se apliquen de manera justa y solo a aquellos que realmente tienen responsabilidad moral y jurídica por sus actos.
- e) Principio de Igualdad ante la Ley: El principio de igualdad ante la ley establece que todas las personas deben ser tratadas de manera igualitaria en la aplicación de la justicia penal, sin discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, origen social, opinión política, o cualquier otra condición. Este principio asegura que la justicia penal sea imparcial y equitativa, protegiendo a los individuos contra cualquier forma de discriminación. La igualdad ante la ley implica que todos los ciudadanos, independientemente de su estatus o posición social,



están sujetos a las mismas normas y tienen derecho a las mismas protecciones y beneficios bajo el sistema penal.

- f) Principio de Publicidad: El principio de publicidad garantiza que los procesos judiciales penales sean públicos, salvo excepciones justificadas por razones de seguridad o protección de la privacidad de las partes involucradas. Este principio promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la administración de justicia, permitiendo que el público y los medios de comunicación supervisen y evalúen el funcionamiento del sistema penal. La publicidad de los juicios contribuye a la confianza pública en la justicia, asegurando que las decisiones judiciales sean imparciales y basadas en la evidencia presentada en un foro abierto.

CAPÍTULO II

2. La autoría penal

“La autoría penal se refiere a la responsabilidad directa de una persona en la comisión de un delito. Este concepto se fundamenta en la atribución de un acto ilícito a un individuo específico, quien actúa con dolo o culpa para llevar a cabo una acción que contraviene las normas legales establecidas”.⁷

La doctrina penal distingue claramente entre el autor del delito, quien realiza directamente la conducta delictiva, y otros partícipes que pueden tener roles secundarios o accesorios en la perpetración del acto ilícito. La autoría, por tanto, no solo implica la ejecución material del delito, sino también la voluntad y la conciencia de la antijuridicidad de la conducta desplegada.

“La autoría penal se extiende a la necesidad de establecer con claridad la intención del autor y su grado de participación en el delito. En este sentido, el análisis jurídico se centra en la determinación de la imputabilidad del sujeto, evaluando factores como la premeditación, la planificación y la ejecución del acto delictivo”.⁸

Es fundamental para el derecho penal precisar quién es el verdadero autor de un delito para aplicar correctamente las sanciones correspondientes, asegurando así la justicia y la

⁷ Martínez Santos, Carlos Roberto. **El derecho penal en la práctica**. Pág. 34.

⁸ *Ibíd.* Pág. 35.

prevención de futuros actos ilícitos. La distinción entre autoría y participación es crucial para delimitar la responsabilidad penal de cada individuo involucrado en la comisión de un delito, garantizando que cada uno responda conforme a su grado de intervención y culpabilidad.

2.1. Clases de autoría

Las clases de autoría en el ámbito del derecho penal son esenciales para comprender la diversidad de formas en que los individuos pueden participar en la comisión de un delito. Esta diferenciación es crucial porque permite que las sanciones penales se apliquen de manera justa y equitativa, ajustando la responsabilidad de cada persona según su grado de participación y culpabilidad.

La autoría en el derecho penal no es un concepto monolítico; más bien, se descompone en varias categorías que reflejan la complejidad de las conductas humanas y la pluralidad de formas en que una acción delictiva puede llevarse a cabo. Estas categorías incluyen la autoría directa, la coautoría y la autoría mediata, cada una con características distintivas que determinan el nivel de imputación penal.

“La clasificación de la autoría no solo facilita el proceso de justicia penal, sino que también refuerza la precisión en la atribución de responsabilidades, garantizando que las sanciones sean proporcionales al papel desempeñado por cada partícipe en el acto delictivo”.⁹ Este

⁹ Beltrán Cabrera, Luis. **Derecho penal y autoría**. Pág. 31.

enfoque detallado permite una comprensión más profunda de cómo se estructura la responsabilidad penal y asegura que la justicia se administre de manera eficiente y equitativa.

La autoría directa se refiere a la situación en la que una persona lleva a cabo de manera individual y personal la acción delictiva. En este caso, el autor directo es quien realiza materialmente el hecho ilícito, ejecutando todos los actos necesarios para la consumación del delito.

Este tipo de autoría implica una responsabilidad penal plena, ya que el individuo actúa con conocimiento y voluntad, siendo consciente de la ilicitud de su conducta. La claridad de esta forma de autoría facilita la imputación y sanción de la persona que ha cometido el delito, asegurando que las consecuencias penales recaigan sobre quien efectivamente realizó la conducta prohibida por la ley.

La coautoría, por su parte, se caracteriza por la colaboración conjunta de varias personas en la ejecución de un delito. En esta modalidad, dos o más individuos actúan de manera concertada, compartiendo el dominio del hecho delictivo y tomando decisiones en conjunto para llevarlo a cabo.

La coautoría se basa en un acuerdo previo entre los participantes, quienes distribuyen las tareas necesarias para la realización del delito y son igualmente responsables del resultado final. La jurisprudencia y la doctrina penal subrayan la importancia de la coordinación y el

aporte esencial de cada coautor, destacando que todos ellos poseen el mismo grado de responsabilidad penal, independientemente del rol específico que desempeñen en la comisión del delito.

Finalmente, la autoría mediata se configura cuando una persona comete un delito utilizando a otra como instrumento. En este escenario, el autor mediato se sirve de un tercero que actúa sin capacidad plena de comprensión o sin intención delictiva, ya sea por coerción, engaño o manipulación. El autor mediato controla y dirige la acción delictiva a través de este tercero, quien ejecuta el acto sin plena conciencia de su ilegalidad o sin la intención de delinquir.

La autoría mediata es compleja, ya que implica analizar la relación entre el autor mediato y el ejecutor material, estableciendo cómo el primero manipula al segundo para alcanzar el resultado ilícito. Este tipo de autoría destaca la importancia de la voluntad y el control sobre el hecho delictivo, atribuyendo la responsabilidad penal al autor mediato por su papel determinante en la perpetración del delito.

2.2. Participación criminal

“La participación criminal abarca las distintas formas en que las personas pueden involucrarse en la perpetración de un delito sin ser los autores materiales del mismo. Este concepto incluye una variedad de conductas que, aunque no constituyen la ejecución



directa del acto ilícito, contribuyen significativamente a su comisión”.¹⁰ La teoría del derecho penal distingue entre diferentes tipos de participación criminal, tales como la complicidad, la inducción y la cooperación necesaria, cada una con implicaciones legales y grados de responsabilidad específicos. Este análisis detallado es fundamental para asegurar que todos los involucrados en un delito sean identificados y responsabilizados adecuadamente según su nivel de implicación.

La complicidad se define como la asistencia que una persona presta a otra en la comisión de un delito. Los cómplices no llevan a cabo directamente el acto delictivo, pero proporcionan ayuda o facilitan su realización. Esta asistencia puede ser previa o concurrente a la ejecución del delito e incluye el suministro de herramientas, información u otros recursos que faciliten la consumación del hecho ilícito.

El derecho penal sanciona la complicidad debido a su contribución crucial a la perpetración del delito, reconociendo que, sin la ayuda de los cómplices, el delito podría no haberse cometido de la misma manera o con igual eficacia. La jurisprudencia y la doctrina penal enfatizan la necesidad de evaluar la intención y el grado de cooperación de los cómplices para determinar la sanción correspondiente.

La inducción consiste en incitar a otra persona a cometer un delito. El inductor es quien provoca o motiva al autor material a llevar a cabo el acto delictivo, usualmente a través de la persuasión, el engaño o la presión psicológica. La inducción puede ser vista tanto como

¹⁰ Alarcón Martínez, Byron Mauricio. **Teoría del delito**. Pág. 68.

un acto de instigación como de autoría intelectual, ya que el inductor utiliza su influencia para que otra persona cometa el delito.

En el ámbito penal, la inducción se sanciona con severidad, dado que el inductor desempeña un papel fundamental en la generación de la conducta delictiva, manipulando las acciones de otros para lograr un resultado ilícito. Esta forma de participación criminal resalta la importancia de la intención y la influencia del inductor, quien es considerado el principal motor detrás de la comisión del delito.

La cooperación necesaria se refiere a la asistencia esencial para la ejecución del delito. A diferencia de la complicidad, donde la ayuda puede ser circunstancial, la cooperación necesaria implica un apoyo sin el cual el delito no podría haberse consumado. Los cooperadores necesarios desempeñan un rol crucial, ya que su contribución es indispensable para que el autor material pueda llevar a cabo la consumación efectiva del hecho delictivo.

Este tipo de participación criminal se sanciona rigurosamente, reconociendo que los cooperadores necesarios son elementos clave en la estructura delictiva, facilitando de manera indispensable la comisión del delito. La precisión en la identificación y sanción de los cooperadores necesarios asegura que la justicia penal aborde todas las facetas de la participación criminal, garantizando que cada individuo sea responsable por su verdadera implicación en el hecho delictivo.

2.3. Teorías de la autoría penal

“Las teorías de la autoría penal se han desarrollado para proporcionar un marco conceptual que facilite la comprensión y clasificación de las diversas maneras en que una persona puede ser considerada autora de un delito. Estas teorías son esenciales en el derecho penal, ya que establecen los criterios necesarios para determinar quién es penalmente responsable y en qué medida”.¹¹ Entre las teorías más destacadas se encuentran la teoría subjetiva, la teoría objetiva y la teoría del dominio del hecho. Cada una de estas teorías aborda la cuestión de la autoría desde diferentes perspectivas, ofreciendo una visión más completa y detallada de la responsabilidad penal.

“La teoría subjetiva, también conocida como la teoría del ánimo o del autor, se enfoca en la intención y la voluntad del individuo al cometer un delito. Según esta teoría, se considera autor a aquel que actúa con el propósito de realizar el acto delictivo, con plena conciencia y voluntad de su ilicitud”.¹²

Este enfoque destaca la importancia del elemento subjetivo en la determinación de la autoría, analizando la motivación interna y el estado mental del individuo. La teoría subjetiva permite distinguir entre quienes tienen una intención delictiva clara y quienes, aunque participan en el hecho, no comparten el mismo grado de culpabilidad o intención. Sin embargo, esta teoría ha sido criticada por su enfoque excesivamente psicológico, que puede complicar la evaluación objetiva de la conducta delictiva.

¹¹ González Herrera, Luis Pablo. **Teoría del delito y la pena.** Pág. 11.

¹² **Ibíd.** Pág. 13.

“La teoría objetiva se basa en la consideración de los actos materiales realizados por el individuo para determinar la autoría. Según esta perspectiva, se considera autor a quien ejecuta directamente los elementos objetivos del tipo penal, es decir, quien realiza las acciones que constituyen el delito”.¹³

La teoría objetiva se centra en la conducta observable y tangible del autor, dejando en segundo plano las intenciones o motivaciones subyacentes. Este enfoque busca proporcionar una base más clara y objetiva para la imputación penal, facilitando la identificación y sanción de los autores de delitos a partir de sus acciones concretas. No obstante, ha sido criticada por su potencial para excluir factores subjetivos importantes que pueden influir en la culpabilidad del individuo.

La teoría del dominio del hecho, propuesta por Hans Welzel y desarrollada en la doctrina penal moderna, integra elementos de las teorías subjetiva y objetiva. Según esta teoría, es autor quien tiene el dominio o control del hecho delictivo, ya sea mediante la realización directa de la conducta típica, la dirección de otros en su ejecución o la utilización de personas como instrumentos para cometer el delito.

2.4. Determinación de la autoría

La determinación de la autoría penal es un proceso complejo que requiere la evaluación detallada de diversas circunstancias y elementos probatorios para atribuir responsabilidad

¹³ *Ibíd.* Pág. 15.

a un individuo por la comisión de un acto delictivo. Este proceso se centra en la identificación del sujeto activo del delito, quien es la persona que lleva a cabo la conducta tipificada en la ley penal.

“Para establecer la autoría, es crucial demostrar que el acusado actuó con dolo o culpa, dependiendo de la naturaleza del delito, y que su conducta está directamente vinculada con el resultado antijurídico”.¹⁴ La autoría se puede clasificar en autoría directa, coautoría, autoría mediata y participación, cada una con sus propias implicaciones jurídicas y requisitos probatorios específicos.

La premeditación se refiere a la reflexión y deliberación previa que un individuo realiza antes de ejecutar un acto delictivo. Este elemento implica que el sujeto ha considerado y decidido cometer el delito con antelación, lo que agrava la culpabilidad, ya que demuestra una intención clara y definida de violar la ley.

La premeditación debe ser probada mediante evidencia que muestre la planificación del acto, como preparativos realizados por el autor, declaraciones previas que revelen su intención, y cualquier otra circunstancia que indique que el delito no fue producto de un impulso momentáneo. En el contexto jurídico, la premeditación puede aumentar la severidad de la pena, reflejando la mayor peligrosidad del individuo que actúa con un propósito criminal claro y deliberado.

¹⁴ Pérez López, Jaime Matías. **La autoría del delito**. Pág. 12.

La planificación es el proceso mediante el cual el autor del delito organiza y estructura los pasos necesarios para llevar a cabo el acto delictivo. Esta fase implica una serie de acciones deliberadas, como la selección del objetivo, la evaluación de los riesgos, la preparación de los instrumentos necesarios y la coordinación con posibles coautores o cómplices.

La planificación revela un nivel de premeditación y puede incluir la creación de un alibi, la obtención de medios para eludir la justicia, y la disposición de recursos materiales y logísticos para asegurar el éxito del delito. Desde una perspectiva legal, la planificación no solo evidencia la intención criminal del autor, sino que también puede ser un factor agravante en la determinación de la pena, dado que muestra un mayor grado de peligrosidad y determinación para cometer el acto ilícito.

La ejecución del acto delictivo es el momento culminante en el que se materializa la conducta punible. En esta fase, el autor lleva a cabo las acciones necesarias para consumar el delito, utilizando los medios y métodos previamente planificados. La ejecución puede ser inmediata o prolongada, dependiendo de la naturaleza del delito, y puede involucrar la interacción directa con la víctima o el uso de herramientas o mecanismos para lograr el resultado antijurídico.

La valoración jurídica de la ejecución implica el análisis de la conducta específica del autor en el contexto del tipo penal correspondiente, así como la consideración de factores circunstanciales que puedan influir en la comisión del delito. La eficacia de la ejecución y

la realización del acto conforme al plan delineado pueden ser determinantes en la configuración del delito consumado o tentado, con sus respectivas consecuencias jurídicas en términos de penalización y responsabilidad.

2.5. Elementos

“La autoría penal se fundamenta en dos elementos esenciales: el dolo y la culpa. Ambos conceptos son cruciales para la atribución de responsabilidad penal y la determinación de las sanciones correspondientes a quienes han participado en la comisión de un delito”.¹⁵ El dolo y la culpa representan diferentes grados de intencionalidad y conciencia sobre la ilicitud de las acciones, lo que influye directamente en la gravedad de las penas impuestas.

El dolo se refiere a la intención deliberada de cometer un acto delictivo. Es un elemento subjetivo que implica la conciencia y voluntad del autor de realizar una conducta prohibida por la ley. El dolo se manifiesta cuando el individuo no solo prevé el resultado de su acción, sino que actúa con la intención de alcanzarlo. Existen diferentes formas de dolo, que varían en función de la claridad y determinación de esta intención.

El dolo directo es el más claro y evidente, caracterizado por la voluntad inequívoca del autor de cometer el delito y lograr un resultado específico. En este caso, el autor tiene plena conciencia de su conducta y actúa con el propósito deliberado de causar un daño o alcanzar un objetivo ilícito.

¹⁵ Herrera Martínez, Juan. **Derecho penal: teoría general del delito**. Pág. 08.

Por ejemplo, en un homicidio premeditado, el autor planea y ejecuta el asesinato con clara intención de quitar la vida a otra persona. Este tipo de dolo evidencia una planificación y una voluntad firme de lograr un fin específico, lo que justifica la imposición de sanciones severas debido a la peligrosidad y reprochabilidad de la conducta.

El dolo eventual, por otro lado, es una forma menos directa pero igualmente significativa de intencionalidad delictiva. En el dolo eventual, el autor prevé la posibilidad de que su conducta pueda causar un resultado ilícito y, aun así, decide actuar, aceptando las posibles consecuencias. Aunque el resultado no sea el objetivo principal, el autor asume el riesgo de que su acción pueda ocasionar un daño. Por ejemplo, conducir a alta velocidad en una zona escolar, consciente del riesgo de atropellar a un niño, representa dolo eventual si ocurre un accidente. Esta forma de dolo resalta la indiferencia del autor ante la posibilidad de causar un daño, lo que también merece una respuesta penal acorde.

En contraste, la culpa se refiere a la realización de un acto delictivo sin intención deliberada, pero con negligencia, imprudencia o falta de previsión de las consecuencias. La culpa implica una conducta descuidada o temeraria que causa un daño que el autor no previó, aunque debería haberlo hecho.

A diferencia del dolo, la culpa no se basa en la intención de cometer un delito, sino en la falta de diligencia o el incumplimiento de los deberes de cuidado. La evaluación de la culpa es esencial para entender cómo las acciones negligentes pueden causar daño y por qué deben ser sancionadas, aunque en menor medida que las acciones dolosas.

La culpa se puede clasificar en culpa consciente y culpa inconsciente. La culpa consciente se produce cuando el autor, aunque prevé el posible resultado ilícito de su conducta, confía en que este no se producirá. Es decir, el autor actúa con una esperanza infundada de que no ocurrirá el daño previsto.

Por ejemplo, un cirujano que realiza una operación arriesgada sin tomar todas las precauciones necesarias, confiando en que no habrá complicaciones, puede ser responsable de culpa consciente si el paciente sufre daños. Esta situación refleja una confianza temeraria en que las consecuencias negativas no se materializarán, subrayando una falta de responsabilidad en el cumplimiento de los deberes profesionales.

La culpa inconsciente, en cambio, se refiere a la situación en la que el autor no prevé el resultado ilícito de su conducta, aunque debería haberlo hecho. Aquí, la negligencia o imprudencia del autor impide que se anticipe el daño que su acción podría causar. Un ejemplo típico es un conductor que, sin prestar la debida atención al camino, atropella a un peatón.

Aunque no tenía la intención de causar daño, su falta de atención y cuidado le hacen responsable por culpa inconsciente. Este tipo de culpa pone de relieve la necesidad de que los individuos actúen con el cuidado y la atención necesarios para evitar causar daño a otros, enfatizando la importancia de la diligencia en todas las acciones.

Ambos elementos, dolo y culpa, son fundamentales en el derecho penal para determinar la gravedad de la conducta delictiva y establecer la proporcionalidad de las sanciones. El

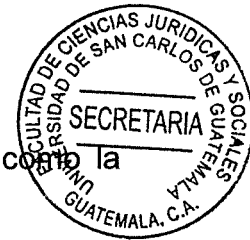


dolo generalmente conlleva penas más severas debido a la intencionalidad deliberada del acto delictivo.

La culpa, aunque también es sancionable, suele resultar en penas menos graves, ya que la falta de intención reduce el grado de culpabilidad. Sin embargo, es crucial que las sanciones por culpa también reflejen la necesidad de prevenir conductas negligentes que puedan causar daño, promoviendo así un comportamiento más responsable en la sociedad.

La comprensión y correcta aplicación de los conceptos de dolo y culpa son esenciales para garantizar que la justicia penal se administre de manera equitativa y proporcional. Estos elementos permiten diferenciar entre conductas altamente reprochables y aquellas que, aunque ilícitas, no reflejan la misma intencionalidad delictiva. Así, el sistema de justicia penal puede imponer sanciones que no solo castiguen el comportamiento indebido, sino que también promuevan la prevención y rehabilitación de los individuos, contribuyendo a la seguridad y bienestar de la sociedad.

En este contexto, es importante que jueces y fiscales comprendan a fondo los matices de dolo y culpa para hacer una correcta valoración de cada caso. La identificación precisa de la intencionalidad detrás de una acción delictiva puede influir significativamente en el tipo de sanción impuesta, asegurando que esta sea justa y acorde con la conducta del autor. Además, una comprensión detallada de estos conceptos puede ayudar a desarrollar



políticas criminales más efectivas, que aborden tanto la prevención del delito como la rehabilitación de los delincuentes.



CAPÍTULO III

3. La violencia psicológica

“La violencia psicológica es una forma de maltrato que, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles en el cuerpo, pero puede tener consecuencias devastadoras en la mente y el bienestar emocional de la víctima. Este tipo de violencia se manifiesta a través de comportamientos y acciones destinadas a controlar, manipular, intimidar o degradar a la persona, afectando profundamente su autoestima, su percepción de sí misma y su capacidad para tomar decisiones”.¹⁶ La violencia psicológica puede ocurrir en diversos contextos, incluyendo relaciones de pareja, familiares, laborales y sociales.

La conceptualización de la violencia psicológica abarca una amplia gama de conductas abusivas, que pueden ser sutiles y difíciles de detectar, pero que tienen un impacto significativo en la salud mental y emocional de la víctima. Entre las formas más comunes de violencia psicológica se encuentran el abuso verbal, las amenazas, la humillación, la manipulación emocional, el aislamiento social, la desvalorización constante, el control excesivo y el chantaje emocional.

Estas conductas crean un ambiente de miedo y dependencia, donde la víctima se siente atrapada y desprotegida, lo que puede llevar a problemas psicológicos graves como la

¹⁶ Campos Ruiz, María Paula. **La violencia y sus efectos jurídicos**. Pág. 25.



ansiedad, la depresión, el estrés postraumático y otros trastornos emocionales que afectan gravemente a la sociedad.

3.1. Clases de violencia psicológica

La violencia psicológica es una forma insidiosa y devastadora de maltrato que, aunque no deja marcas visibles en el cuerpo, puede tener consecuencias profundas y duraderas en la salud mental y emocional de la víctima. A diferencia de la violencia física, la violencia psicológica se caracteriza por un patrón de comportamiento destinado a controlar, manipular, intimidar o degradar a la persona, afectando su autoestima, su percepción de sí misma y su capacidad para tomar decisiones autónomas.

“Este tipo de violencia puede ocurrir en diversos contextos, incluyendo relaciones de pareja, familiares, laborales y sociales, y puede ser tan dañina como otras formas de abuso debido a su capacidad para minar el bienestar psicológico y emocional de la víctima”.¹⁷

La identificación y comprensión de las diferentes manifestaciones de la violencia psicológica son esenciales para abordar y prevenir este tipo de maltrato, proporcionando el apoyo necesario a las víctimas y responsabilizando adecuadamente a los agresores. Para una mejor interacción con la materia a continuación, se desarrollan las principales categorías de violencia psicológica, clasificadas según el tipo de comportamiento y el contexto en el que se presentan:

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 27.

- a) **Abuso verbal:** El abuso verbal es una de las formas más directas de violencia psicológica. Incluye insultos, gritos, humillaciones, descalificaciones y cualquier forma de comunicación que busque menospreciar o degradar a la víctima. Este tipo de abuso busca erosionar la autoestima y la dignidad de la persona, haciéndola sentir inútil, incompetente o indigna de respeto y cariño. El abuso verbal puede ser constante y repetitivo, creando un ambiente de desprecio y hostilidad que impacta profundamente el bienestar emocional de la víctima.
- b) **Amenazas e intimidación:** Las amenazas e intimidaciones son herramientas utilizadas para controlar y manipular a la víctima mediante el miedo. Estas pueden incluir amenazas de violencia física, daño a seres queridos, pérdida de empleo, divulgación de información personal o cualquier otro tipo de coerción. La intimidación crea un ambiente de constante temor, donde la víctima siente que debe cumplir con las demandas del agresor para evitar consecuencias negativas. Este tipo de violencia psicológica puede ser sutil o explícito, pero siempre busca ejercer control mediante la inducción de miedo.
- c) **Manipulación emocional:** La manipulación emocional implica comportamientos destinados a controlar las emociones y decisiones de la víctima mediante el uso de tácticas como el chantaje emocional, la culpa, la minimización de los sentimientos de la víctima y la gaslighting (manipulación que hace dudar a la víctima de su propia percepción de la realidad). La manipulación emocional puede ser extremadamente sutil, haciendo que la víctima se sienta responsable de los problemas o las

emociones del agresor, y puede llevar a la dependencia emocional y la pérdida de autonomía.

- d.) Aislamiento social: El aislamiento social es una forma de violencia psicológica que busca cortar los lazos de la víctima con amigos, familiares y otras redes de apoyo. El agresor puede prohibir o limitar el contacto de la víctima con otras personas, supervisar sus comunicaciones, o crear conflictos con su entorno social para aislarla. Este tipo de aislamiento aumenta la dependencia de la víctima hacia el agresor y disminuye sus oportunidades de recibir apoyo externo, lo que facilita el control y la manipulación por parte del agresor.
- e.) Desvalorización y humillación: La desvalorización y humillación consisten en conductas que buscan menospreciar y ridiculizar a la víctima, afectando gravemente su autoestima y autoconfianza. Esto puede incluir críticas constantes, burla de sus habilidades, logros, apariencia o cualquier otra característica personal. Este tipo de violencia psicológica tiene como objetivo hacer que la víctima se sienta inferior y dependiente del agresor, socavando su sentido de identidad y autovaloración.
- f.) Control y supervisión excesiva: El control y supervisión excesiva implican monitorear y restringir las actividades, movimientos y decisiones de la víctima. Esto puede incluir controlar sus finanzas, revisar su correspondencia, monitorear sus llamadas y mensajes, y dictar con quién puede o no puede interactuar. Este tipo de comportamiento limita la libertad y autonomía de la víctima, sometiéndola a una

constante vigilancia y control que restringe su capacidad de vivir de manera independiente.

- g) **Gaslighting:** El gaslighting es una forma de manipulación psicológica en la que el agresor hace que la víctima cuestione su propia memoria, percepción y cordura. Mediante mentiras, contradicciones y negaciones, el agresor busca desorientar a la víctima, haciéndola dudar de su propia realidad. Este tipo de violencia psicológica es particularmente insidioso, ya que puede llevar a la víctima a sentirse confusa, insegura y dependiente del agresor para interpretar la realidad.
- h) **Indiferencia emocional:** La indiferencia emocional se manifiesta cuando el agresor muestra un desinterés deliberado y persistente hacia los sentimientos y necesidades emocionales de la víctima. Ignorar, minimizar o desestimar consistentemente las emociones y preocupaciones de la víctima puede resultar en un profundo sentido de abandono y soledad. Este tipo de violencia psicológica priva a la víctima del apoyo emocional necesario, afectando su bienestar psicológico y emocional.
- i) **Control económico:** El control económico es una forma de violencia psicológica que implica restringir el acceso de la víctima a recursos financieros, controlando sus ingresos y gastos, y limitando su capacidad de trabajar o estudiar. Esta dependencia financiera incrementa la vulnerabilidad de la víctima y la dificulta abandonar la relación abusiva. El control económico es una estrategia para mantener el poder y el control sobre la víctima, asegurando su sumisión y dependencia.

3.2. Causas y factores de riesgo

“La violencia psicológica es un fenómeno complejo y multifacético, influenciado por una variedad de causas y factores de riesgo. Estos factores pueden ser individuales, familiares, comunitarios y socioeconómicos, interactuando de maneras que contribuyen a la perpetuación del abuso psicológico”.¹⁸ Entender las causas y factores de riesgo es esencial para desarrollar estrategias efectivas de prevención e intervención. La violencia psicológica no surge de manera aislada, sino que es el resultado de una serie de influencias y condiciones que predisponen a ciertos individuos a comportarse de manera abusiva.

Factores como las experiencias personales, las dinámicas familiares, el entorno social y las condiciones socioeconómicas pueden jugar un papel crucial en la aparición y sostenimiento de este tipo de violencia. Reconocer estos factores es fundamental para abordar las raíces del problema y implementar soluciones que puedan mitigar su impacto y prevenir su recurrencia. A continuación, se desarrollan algunas de las principales causas y factores de riesgo asociados con la violencia psicológica:

- a) Factores individuales: los individuos que han experimentado abuso durante su infancia o en relaciones anteriores pueden estar más propensos a perpetuar la violencia psicológica. Las experiencias traumáticas pueden influir en el desarrollo de comportamientos abusivos, ya que el individuo puede haber internalizado la violencia como un medio de interacción normal. Trastornos como la depresión, la

¹⁸ Fernández Pérez, Jorge. **La violencia psicológica**. Pág. 43.



ansiedad, el trastorno de personalidad antisocial o el trastorno narcisista pueden predisponer a un individuo a cometer actos de violencia psicológica. La incapacidad para manejar el estrés y las emociones de manera saludable puede llevar a la manifestación de conductas abusivas. Las personas con baja autoestima pueden recurrir a la violencia psicológica para sentirse superiores y en control. Al degradar y humillar a otros, pueden intentar compensar sus propias inseguridades y sentimientos de inferioridad.

- b) Factores familiares: las dinámicas familiares disfuncionales, como patrones de comunicación ineficaces, altos niveles de conflicto y falta de cohesión, pueden ser caldo de cultivo para la violencia psicológica. La exposición a relaciones familiares conflictivas puede normalizar el abuso y hacer que los individuos lo repliquen en sus propias relaciones. Crecer en un ambiente donde los padres u otros modelos de rol practican la violencia psicológica puede llevar a la internalización de estos comportamientos como aceptables o normales. Los niños aprenden a través de la observación y pueden replicar el abuso en sus propias relaciones futuras.
- c) Factores comunitarios y sociales: la aceptación social de la violencia, la desigualdad de género y las normas culturales que perpetúan el dominio y control sobre otros son factores que pueden contribuir a la violencia psicológica. La falta de apoyo social y comunitario también puede aumentar la vulnerabilidad de las víctimas y reducir su capacidad para escapar de relaciones abusivas. Las comunidades con altos niveles

de violencia, desempleo y pobreza pueden experimentar mayores tasas de violencia psicológica debido al estrés y la desesperación asociados con estas condiciones.

- d) Factores socioeconómicos: las condiciones económicas adversas, como el desempleo, la pobreza y la falta de acceso a recursos básicos, pueden exacerbar el estrés y la frustración, llevando a algunos individuos a manifestar violencia psicológica. La dependencia económica de la víctima hacia el agresor puede aumentar la vulnerabilidad y dificultar la posibilidad de abandonar la relación abusiva. Además, la falta de acceso a servicios de salud mental y apoyo social puede impedir que tanto las víctimas como los agresores reciban la ayuda que necesitan para abordar y superar estos comportamientos abusivos.

3.3. Efectos y consecuencias

La violencia psicológica, aunque no deja huellas visibles en el cuerpo, tiene efectos y consecuencias profundamente devastadores en la salud mental y emocional de las víctimas. Estos efectos pueden manifestarse a corto y largo plazo, impactando diversos aspectos de la vida de la persona afectada.

“La naturaleza insidiosa y prolongada de la violencia psicológica puede llevar a un deterioro gradual, constante, evolutivo pero significativo del bienestar legal de la víctima, afectando

su autoestima, sus relaciones interpersonales y su capacidad para llevar una vida funcional”.¹⁹

Reconocer y comprender estos efectos es crucial para proporcionar el apoyo necesario a las víctimas y para implementar intervenciones efectivas que aborden las secuelas del abuso psicológico. En el siguiente espacio se desarrollan algunos de los principales efectos y consecuencias de la violencia psicológica:

- a) Impacto en la salud mental: la violencia psicológica tiene efectos profundos y duraderos en la salud mental de la víctima. Estos pueden incluir ansiedad, depresión, estrés postraumático, baja autoestima, trastornos de pánico y otros problemas psicológicos. El constante menosprecio y desvalorización pueden llevar a la víctima a desarrollar una percepción negativa de sí misma y a sentirse atrapada e incapaz de cambiar su situación. La exposición prolongada a la violencia psicológica puede resultar en un deterioro significativo de la salud mental, afectando la capacidad de la víctima para llevar una vida normal y funcional.
- b) Deterioro de las relaciones interpersonales: la violencia psicológica puede causar un daño considerable en las relaciones interpersonales de la víctima. El aislamiento social, a menudo impuesto por el agresor, puede alejar a la víctima de sus amigos y familiares, reduciendo su red de apoyo. La desconfianza y el miedo generados por la violencia pueden dificultar la formación de nuevas relaciones y la reparación de

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 66.

las existentes. La víctima puede volverse reacia a confiar en otros o a buscar ayuda, perpetuando su aislamiento y vulnerabilidad.

- c) Problemas de salud física: aunque la violencia psicológica no causa daño físico directo, los efectos del estrés crónico y la ansiedad pueden manifestarse en problemas de salud física. Las víctimas pueden experimentar síntomas psicosomáticos como dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, insomnio, fatiga crónica y otros trastornos físicos relacionados con el estrés. Además, la mala salud mental puede llevar a comportamientos autodestructivos, como el abuso de sustancias, la mala alimentación y la falta de ejercicio, lo que a su vez deteriora la salud física.
- d) Impacto en el desempeño laboral y académico: las secuelas de la violencia psicológica pueden extenderse al ámbito laboral y académico de la víctima. La disminución de la autoestima, la falta de concentración y la baja motivación pueden afectar negativamente el rendimiento en el trabajo o en los estudios. Las víctimas pueden tener dificultades para cumplir con sus responsabilidades, lo que puede llevar a problemas laborales o académicos, incluyendo el desempleo, el bajo rendimiento académico o incluso el abandono de estudios o trabajo.
- e) Consecuencias económicas: las víctimas de violencia psicológica pueden enfrentar serias dificultades económicas como resultado de su situación. El control financiero ejercido por el agresor puede limitar su acceso a recursos financieros, dificultando

su capacidad para mantener la independencia económica. Además, los problemas de salud mental y física pueden llevar a la pérdida de empleo o la incapacidad de mantener un trabajo, agravando la dependencia económica y la vulnerabilidad de la víctima.

- f) Efectos en los hijos y familiares: la violencia psicológica no solo afecta a la víctima directa, sino que también puede tener un impacto significativo en los hijos y otros familiares cercanos. Los niños que son testigos de la violencia psicológica pueden sufrir problemas emocionales y de comportamiento, incluyendo ansiedad, depresión y dificultades en la escuela. La dinámica familiar puede volverse disfuncional, afectando el bienestar de todos los miembros de la familia y perpetuando ciclos de abuso y violencia en generaciones futuras.
- g) Desarrollo de conductas autodestructivas: las víctimas de violencia psicológica pueden desarrollar conductas autodestructivas como mecanismos de afrontamiento para manejar el dolor emocional. Esto puede incluir el abuso de alcohol y drogas, la autolesión, los trastornos alimentarios y otros comportamientos que ponen en riesgo su salud y seguridad. Estas conductas no solo agravan el sufrimiento de la víctima, sino que también pueden llevar a consecuencias graves, incluyendo problemas de salud crónicos y situaciones de peligro inminente.
- h) Impacto en la identidad y el sentido de sí mismo: la violencia psicológica puede tener un efecto corrosivo en la identidad y el sentido de sí mismo de la víctima. La

constante manipulación y devaluación pueden llevar a una pérdida de la autoconfianza y la autoeficacia, haciendo que la víctima dude de sus propias capacidades y decisiones. Este impacto en la identidad puede dificultar la recuperación y la reintegración social, prolongando el ciclo de abuso y la dependencia del agresor.

3.4. La mujer como perfil de víctima de la violencia psicológica

La violencia psicológica afecta a personas de diversos géneros y contextos, pero las mujeres representan un perfil de víctima particularmente vulnerable debido a una combinación de factores sociales, culturales y económicos. La posición histórica y sistemática de desigualdad de género, junto con estereotipos de género y expectativas tradicionales, coloca a las mujeres en un riesgo mayor de ser víctimas de este tipo de abuso. Las normas culturales que promueven la dominación masculina y la sumisión femenina crean un entorno propicio para el abuso.

Estas normas pueden manifestarse en la creencia de que los hombres tienen derecho a controlar a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. La socialización de género desde una edad temprana enseña a las mujeres a aceptar el control y la subordinación como algo normal, lo que las hace más susceptibles a la manipulación y el abuso psicológico.



La desigualdad de género arraigada en muchas culturas y sociedades es un factor fundamental que contribuye a la prevalencia de la violencia psicológica contra las mujeres. En muchas sociedades, las mujeres tienen menos acceso a oportunidades económicas y educativas, lo que limita su capacidad para alcanzar la independencia financiera. Esta dependencia económica puede ser explotada por los agresores, quienes utilizan el control financiero como una herramienta para ejercer poder y dominación.

La falta de recursos económicos también dificulta que las mujeres abandonen relaciones abusivas, ya que temen no poder mantener a sus hijos o a sí mismas sin el apoyo del agresor. La dependencia económica es otro factor crítico que coloca a las mujeres en una posición vulnerable frente a la violencia psicológica.

Los estereotipos de género y los roles tradicionales juegan un papel significativo en la perpetuación de la violencia psicológica contra las mujeres. Las expectativas tradicionales de que las mujeres deben ser complacientes, sumisas y sacrificadas pueden hacer que toleren el abuso en un esfuerzo por mantener la armonía en la familia o la relación.

Estos estereotipos también pueden llevar a las mujeres a internalizar la culpa y la responsabilidad del abuso, creyendo que deben cambiar su comportamiento para evitar la ira o la desaprobación del agresor. La presión social para conformarse a estos roles puede silenciar a las mujeres y disuadirlas de buscar ayuda, perpetuando el ciclo de abuso.



La falta de redes de apoyo adecuadas y recursos para las víctimas de violencia psicológica exacerba la vulnerabilidad de las mujeres. En muchas comunidades, el estigma asociado con denunciar abuso y la falta de servicios accesibles de apoyo y protección limitan las opciones disponibles para las mujeres que buscan resolver y escapar de situaciones abusivas.

Las mujeres pueden temer represalias, aislamiento social o la pérdida de sus hijos si denuncian el abuso, lo que las deja atrapadas en relaciones destructivas. La combinación de estos factores crea un entorno en el que las mujeres son especialmente susceptibles a convertirse en víctimas de violencia psicológica, con consecuencias profundas y duraderas para su salud mental, física y emocional.



CAPÍTULO IV

4. Importancia de determinar la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer realizados por misoginia en Guatemala

La violencia psicológica contra la mujer es una problemática grave y compleja, particularmente en el contexto de Guatemala, donde las desigualdades de género y la misoginia están profundamente arraigadas en la sociedad. Determinar la autoría penal en estos delitos es crucial no solo para hacer justicia a las víctimas, sino también para abordar y mitigar la cultura de impunidad que perpetúa este tipo de violencia. A continuación, se expone la importancia de esta determinación en diversos aspectos.

La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer en el artículo 3 en su literal f establece la misoginia como: “Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.” La misoginia es un fenómeno profundamente arraigado en muchas culturas y sociedades, caracterizado por el desprecio, aversión y discriminación hacia las mujeres simplemente por su género.

“Este prejuicio se manifiesta de diversas formas, desde actitudes y comportamientos sutiles hasta actos de violencia extrema. La misoginia no solo perpetúa la desigualdad de género, sino que también fomenta un entorno en el que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia psicológica, es tolerada y normalizada”.²⁰ Este odio y discriminación

²⁰ López Rodríguez, Raúl Indalecio. **La víctima de femicidio**. Pág. 61.

sistemáticos contribuyen a la marginación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, impidiéndoles alcanzar su pleno potencial y disfrutar de sus derechos humanos fundamentales.

La imposición de sanciones penales a los perpetradores de violencia psicológica actúa como un mecanismo disuasorio, no solo para los agresores individuales, sino también para potenciales futuros infractores. Al establecer precedentes legales y judiciales firmes, se desalienta a otros de cometer actos similares de violencia psicológica. La determinación clara de la autoría penal puede ayudar a romper el ciclo de abuso y prevenir que más mujeres se conviertan en víctimas.

La determinación efectiva de la autoría penal en casos de violencia psicológica contra las mujeres refuerza la credibilidad y legitimidad del sistema de justicia en Guatemala. Demuestra el compromiso de las instituciones judiciales con la protección de los derechos humanos y la igualdad de género. Un sistema de justicia que responde adecuadamente a estos delitos contribuye a aumentar la confianza pública y a fomentar una cultura de denuncia, donde las víctimas se sientan respaldadas y seguras al reportar los abusos.

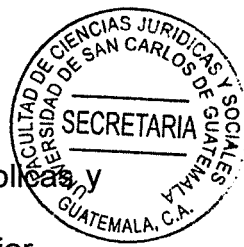
4.1. Marco legal

En Guatemala, el marco legal para abordar la violencia psicológica contra la mujer se ha fortalecido con la promulgación de diversas leyes y normativas que buscan proteger los derechos de las mujeres y garantizar su seguridad. Entre las leyes más relevantes se

encuentra la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, que desempeña un papel crucial en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica y otras formas de violencia de género. A continuación, se detalla el contenido y la función de esta y otras leyes en el contexto guatemalteco:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala: La Constitución de Guatemala, como la norma suprema del ordenamiento jurídico, establece los principios fundamentales para la protección de los derechos humanos. Garantiza la igualdad de derechos y prohíbe la discriminación por razón de género, asegurando la protección de la dignidad y la integridad de las personas. Estos principios constitucionales proporcionan la base para el desarrollo de leyes específicas que aborden la violencia psicológica contra la mujer y refuercen el compromiso del Estado con la igualdad de género y la protección de los derechos humanos.
- b) Código Penal de Guatemala: El Código Penal tipifica la violencia psicológica como un delito, proporcionando un marco legal para su sanción. Los artículos específicos del código abordan las diversas formas de maltrato y abuso, incluyendo la violencia psicológica, estableciendo penas que pueden variar según la gravedad del delito y el daño causado a la víctima. El Código Penal también contempla la posibilidad de agravantes en casos de reincidencia o cuando el delito se comete en circunstancias particularmente graves. Este marco legal asegura que los perpetradores de violencia psicológica enfrenten consecuencias penales adecuadas.

- c) Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer: Esta ley tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, incluyendo la violencia psicológica. Reconoce que la violencia de género es una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo social y económico del país. Su alcance abarca tanto la violencia en el ámbito privado como en el público, proporcionando un marco integral para la protección de las mujeres. La ley define la violencia psicológica como cualquier acto u omisión que cause daño emocional, disminuya la autoestima, degrade o controle las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, mediante la intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique perjuicio psicológico. La ley establece sanciones penales específicas para los delitos de violencia psicológica, que pueden incluir multas y penas de prisión, y medidas de protección como órdenes de alejamiento y refugios temporales para las víctimas.
- d) Ley de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar: Esta ley tiene como finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, incluyendo la violencia psicológica, asegurando el respeto a los derechos humanos dentro del ámbito familiar. La ley define la violencia intrafamiliar como cualquier acto de abuso de poder que cause daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a cualquier miembro del grupo familiar. Establece mecanismos de protección y atención para las víctimas, como medidas cautelares, asesoría legal, y servicios de



apoyo psicológico y social. Además, promueve la creación de políticas públicas y programas de prevención para reducir la incidencia de la violencia intrafamiliar.

- e) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: Aunque esta ley se centra principalmente en la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluye disposiciones específicas para prevenir y sancionar la violencia psicológica. La ley reconoce que la violencia psicológica puede tener efectos devastadores en el desarrollo emocional y psicológico de los menores, y establece medidas de protección y atención especializada. Estas medidas incluyen la provisión de servicios de apoyo psicológico, la implementación de programas educativos sobre derechos humanos y violencia de género, y la colaboración con organismos internacionales para fortalecer la protección de la niñez y adolescencia en Guatemala.
- f) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Laboral y Educativo (Decreto 9-2010): Esta ley aborda específicamente la violencia de género en los entornos laboral y educativo, reconociendo que las mujeres pueden ser víctimas de violencia psicológica en estos contextos. Establece sanciones para los agresores y medidas de protección para las víctimas, incluyendo la posibilidad de reasignación de funciones, transferencias laborales y la provisión de servicios de apoyo psicológico y legal. La ley también promueve la creación de políticas y programas de prevención en las instituciones educativas y laborales para fomentar ambientes libres de violencia y discriminación.

4.2. Marco legal internacional

La violencia psicológica contra la mujer es una preocupación global que ha llevado a la creación de un robusto marco legal internacional. Diversos tratados, convenciones y declaraciones internacionales buscan proteger los derechos de las mujeres y erradicar todas las formas de violencia de género, incluyendo la violencia psicológica. A continuación, se detalla el contenido y la función de algunos de los principales instrumentos legales internacionales que abordan esta problemática:

- a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, la CEDAW es uno de los tratados más importantes en la lucha contra la discriminación y la violencia de género. Esta convención obliga a los Estados parte a adoptar medidas legislativas y de otro tipo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluyendo la violencia psicológica. La CEDAW establece que los Estados deben garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y proporcionar mecanismos efectivos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Además, insta a los países a modificar patrones socioculturales de conducta que perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres.
- b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Adoptada en 1994 por la Organización de



los Estados Americanos (OEA), esta convención es un instrumento clave para la protección de los derechos de las mujeres en el continente americano.

Convención de Belém do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta convención obliga a los Estados parte a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como a adoptar medidas para proteger y apoyar a las víctimas. También promueve la cooperación internacional y la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar la implementación efectiva de sus disposiciones.

- c) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, esta declaración establece un marco global para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer. Define la violencia contra la mujer como cualquier acto de violencia basado en el género que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer. La declaración insta a los Estados a condenar la violencia contra la mujer y a no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir sus obligaciones de eliminarla. Además, subraya la importancia de adoptar medidas integrales que incluyan la protección legal, el acceso a la justicia y el apoyo a las víctimas.

- d) Protocolo de Estambul (Convenio de Estambul): Este tratado del Consejo de Europa, formalmente conocido como Convenio sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, entró en vigor en 2014. El Protocolo de Estambul establece un marco legal completo para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. El convenio incluye disposiciones específicas para prevenir la violencia psicológica y proporcionar apoyo y protección a las víctimas. Los Estados parte se comprometen a adoptar una legislación adecuada, implementar políticas y programas preventivos, y establecer mecanismos efectivos de protección y apoyo.

- e) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015, la Agenda 2030 incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que abordan la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El ODS 5 se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, con metas específicas para eliminar todas las formas de violencia de género, incluyendo la violencia psicológica. La Agenda 2030 insta a los países a adoptar medidas para prevenir la violencia, proporcionar servicios de apoyo a las víctimas y garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones.

- f) Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias: Establecida por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en

1994, esta relatoría especial se encarga de analizar e informar sobre la situación de la violencia contra la mujer en todo el mundo. La relatoría realiza visitas a los países, investiga casos de violencia, formula recomendaciones y coopera con los gobiernos y organizaciones para mejorar la protección de los derechos de las mujeres. Las recomendaciones y reportes de la relatoría son una guía importante para los Estados en la implementación de políticas efectivas para prevenir y combatir la violencia psicológica contra las mujeres.

4.3. Justicia y reparación para las víctimas

“La justicia y reparación para las víctimas de violencia psicológica contra la mujer son componentes esenciales en la respuesta integral a esta forma de abuso donde las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres son problemas prevalentes en la sociedad”.²¹ asegurar que las víctimas reciban justicia y reparación es crucial no solo para su recuperación, sino también para el fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de una sociedad más equitativa. Para continuar, se desarrollan los elementos clave de la justicia y la reparación para las víctimas de violencia psicológica.

- a) Reconocimiento y validación de la experiencia de las víctimas: El primer paso hacia la justicia para las víctimas de violencia psicológica es el reconocimiento y la validación de sus experiencias. Esto implica escuchar y creer a las víctimas, brindándoles un espacio seguro para expresar su sufrimiento y ser tomadas en

²¹ De La Cruz, Fernando. **El femicidio en el derecho contemporáneo**. Pág. 78.

serio. El reconocimiento oficial de su condición de víctimas, a través de investigaciones y procedimientos judiciales justos, es fundamental para que sientan que su dolor ha sido reconocido y que se les ha dado la importancia que merecen.

- b) Procesos judiciales justos y accesibles: Para que las víctimas de violencia psicológica obtengan justicia, es esencial que los procesos judiciales sean justos y accesibles. Esto incluye la implementación de procedimientos que protejan los derechos de las víctimas y les brinden el apoyo necesario para participar plenamente en el proceso. Las víctimas deben tener acceso a representación legal adecuada, servicios de interpretación si es necesario, y medidas de protección contra la intimidación y represalias por parte de los agresores. Además, los sistemas judiciales deben ser sensibles al trauma y brindar un trato respetuoso y digno a las víctimas en todas las etapas del proceso judicial.
- c) Sanciones adecuadas para los perpetradores: La justicia para las víctimas de violencia psicológica también implica la imposición de sanciones adecuadas y proporcionales a los agresores. Estas sanciones deben reflejar la gravedad del daño infligido y servir como una disuasión efectiva contra futuros actos de violencia. Las penas pueden incluir medidas penales, como la prisión, así como órdenes de restricción y programas obligatorios de rehabilitación para los agresores. La imposición de sanciones firmes envía un mensaje claro de que la violencia psicológica no será tolerada y que los perpetradores serán responsabilizados por sus acciones.

- d) Reparación integral: Más allá de la justicia penal, las víctimas de violencia psicológica necesitan reparación integral para poder reconstruir sus vidas. La reparación integral abarca varias dimensiones: la compensación económica, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. La compensación económica puede cubrir gastos médicos, terapias psicológicas, pérdida de ingresos y otros costos relacionados con el abuso. La rehabilitación implica proporcionar acceso a servicios de salud mental y apoyo emocional para ayudar a las víctimas a superar el trauma. La satisfacción puede incluir medidas simbólicas, como disculpas oficiales y el reconocimiento público del sufrimiento de las víctimas. Las garantías de no repetición implican reformas estructurales y políticas para prevenir la violencia psicológica en el futuro, incluyendo la educación y sensibilización de la sociedad sobre la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.
- e) Apoyo continuo y redes de protección: La justicia y reparación para las víctimas también requieren un apoyo continuo y la creación de redes de protección. Las víctimas deben tener acceso a servicios de apoyo a largo plazo, que incluyan asesoramiento psicológico, grupos de apoyo y asistencia para la reintegración social y económica. La creación de redes de protección comunitarias y la colaboración entre organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil son esenciales para proporcionar un entorno seguro y de apoyo para las víctimas. Estas redes pueden ayudar a las víctimas a sentirse menos aisladas y más capacitadas para enfrentar y superar las secuelas del abuso.

- f) Empoderamiento y participación activa de las víctimas: Un aspecto crucial de la justicia y la reparación es el empoderamiento de las víctimas y su participación activa en los procesos que les afectan. Las víctimas deben ser consideradas como agentes de cambio y no solo como receptores pasivos de asistencia. Involucrarlas en la planificación y ejecución de programas de apoyo, así como en las políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia y a brindar justicia y reparación, les otorga un sentido de control y autodeterminación. Este empoderamiento es vital para su recuperación emocional y psicológica y para la reconstrucción de sus vidas con dignidad y autonomía.

4.4. Importancia de determinar la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer realizados por misoginia en Guatemala

La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer en el artículo 3 en su literal “m” establece la violencia psicológica o emocional como: “Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.”



La violencia psicológica motivada por la misoginia es un reflejo de las actitudes y creencias discriminatorias hacia las mujeres que persisten en la sociedad guatemalteca. Determinar la autoría penal en estos casos es un paso fundamental para enfrentar y desafiar estas actitudes. Al sancionar legalmente la violencia basada en el odio hacia las mujeres, se envía un mensaje poderoso de que la misoginia no tiene cabida en una sociedad justa y equitativa. Esto puede contribuir a un cambio cultural gradual, promoviendo la igualdad de género y el respeto hacia las mujeres.

La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer en el artículo 1 determina: "Objeto y fin de la ley. La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos."

determinar la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer es una cuestión de derechos humanos. Las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia y discriminación, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de estos derechos. Al tomar medidas legales firmes contra los perpetradores de violencia psicológica, se reafirma el compromiso del Estado con la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las mujeres en Guatemala.

La determinación de la autoría penal en los delitos de violencia psicológica contra la mujer realizados por misoginia es crucial para garantizar justicia y prevenir futuras agresiones.

Para abordar eficazmente esta problemática en Guatemala, se pueden implementar medidas específicas que refuercen la identificación, sanción y prevención de estos delitos.

En continuación se proponen y desarrollan dos medidas concretas para erradicar esta problemática en Guatemala:

- a) Fortalecimiento de las Unidades Especializadas en Investigación y Persecución de la Violencia de Género: Para mejorar la determinación de la autoría penal en los delitos de violencia psicológica motivados por misoginia, es esencial fortalecer las unidades especializadas en la investigación y persecución de la violencia de género. Esto implica dotar a estas unidades de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas. Los investigadores deben recibir capacitación continua en temas de género, derechos humanos y técnicas avanzadas de investigación para manejar adecuadamente casos de violencia psicológica. Además, es fundamental mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones encargadas de la protección de las mujeres, como la policía, el Ministerio Público, el sistema judicial y las organizaciones de la sociedad civil. Esta coordinación debe incluir el establecimiento de protocolos claros para la recolección y preservación de pruebas, la protección de las víctimas y testigos, y la colaboración interinstitucional para asegurar que todos los aspectos del caso sean considerados. Fortalecer estas unidades especializadas no solo mejorará la capacidad del Estado para identificar y sancionar a los agresores, sino

que también enviará un mensaje contundente de que la violencia psicológica y la misoginia no serán toleradas.

- b) Implementación de Programas de Sensibilización y Educación Comunitaria: Otra medida crucial para abordar la violencia psicológica contra la mujer motivada por misoginia es la implementación de programas de sensibilización y educación comunitaria. Estos programas deben estar dirigidos a toda la sociedad, con un enfoque especial en la prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad y el respeto hacia las mujeres. Las campañas de sensibilización pueden utilizar diversos medios, como talleres, seminarios, campañas en medios de comunicación y redes sociales, para educar al público sobre los efectos devastadores de la violencia psicológica y la importancia de denunciar estos delitos. Es fundamental que estos programas también aborden los estereotipos de género y las actitudes misóginas que perpetúan la violencia contra las mujeres. La educación desde una edad temprana en las escuelas es esencial para inculcar valores de igualdad y respeto entre los géneros. Involucrar a líderes comunitarios, religiosos y otras figuras influyentes en estos programas puede ayudar a cambiar las normas culturales y sociales que toleran la violencia de género. La sensibilización y educación comunitaria no solo aumentarán la conciencia pública sobre la violencia psicológica, sino que también empoderarán a las mujeres para que reconozcan y denuncien el abuso, contribuyendo a una mayor eficacia en la determinación de la autoría penal y la prevención de futuros delitos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La conclusión de la tesis resalta la gravedad de la violencia psicológica contra la mujer en Guatemala, un país donde las desigualdades de género y la misoginia son prevalentes. Se enfatiza la necesidad de sancionar estos actos para comunicar que la violencia contra las mujeres no será tolerada y fomentar un cambio cultural hacia la igualdad y el respeto.

También se destaca la importancia de fortalecer las unidades especializadas en investigar y perseguir la violencia de género. Mejorar la coordinación interinstitucional y la capacitación de los investigadores es crucial para abordar todos los aspectos de los casos de violencia psicológica. Además, los programas de sensibilización y educación comunitaria son vitales para aumentar la conciencia pública y empoderar a las mujeres a denunciar el abuso.

Finalmente, la tesis subraya la relevancia de un marco legal robusto, tanto nacional como internacional, para combatir la violencia psicológica. La adopción de medidas de protección y apoyo a las víctimas, así como la implementación de programas de rehabilitación para los agresores, son esenciales para garantizar justicia y reparación a las víctimas, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR VELÁZQUEZ, Lucas Armando. **Introducción al derecho penal**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2018.
- ALARCÓN MARTÍNEZ, Byron Mauricio. **Teoría del delito**. 3ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Legis, 2019.
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Axel Francisco. **Derecho penal especial**. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 2020.
- BELTRÁN CABRERA, Luis. **Derecho penal y autoría**. 5ª ed. Santiago, Chile: Ed. Jurídica de Chile, 2021.
- CAMPOS RUIZ, María Paula. **La violencia y sus efectos jurídicos**. 1ª ed. Lima, Perú: Ed. Grijley, 2017.
- CASTILLO PÉREZ, Laura. **Manual de derecho penal**. 6ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Porrúa, 2018.
- DE LA CRUZ, Fernando. **El femicidio en el derecho contemporáneo**. 4ª ed. Montevideo, Uruguay: Ed. B de F, 2019.
- DÍAZ MARTÍNEZ, Silvia Leticia. **Derecho penal: fundamentos y aplicaciones**. 3ª ed. Caracas, Venezuela: Ed. Jurídica Venezolana, 2020.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, Jorge. **La violencia psicológica**. 5ª ed. Quito, Ecuador: Ed. Corporación de Estudios, 2021.
- GARCÍA GONZÁLEZ, María Helena. **Derecho penal internacional**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2019.
- GONZÁLEZ HERRERA, Luis Pablo. **Teoría del delito y la pena**. 4ª ed. San José, Costa Rica: Ed. UCR, 2018.



HERRERA MARTÍNEZ, Juan. **Derecho penal: teoría general del delito.** 3ª ed. España: Ed. Civitas, 2017.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Raúl Indalecio. **La víctima de femicidio.** 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley, 2019.

MARTÍNEZ SANTOS, Carlos Roberto. **El derecho penal en la práctica.** 4ª ed. Lima, Perú: Ed. Grijley, 2020.

PÉREZ LÓPEZ, Jaime Matías. **La autoría del delito.** 5ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Porrúa, 2020.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal de Guatemala Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.